



Procedimiento: Consulta previa sobre actividades clasificadas.		Código: U025
Objeto: La consulta previa es el procedimiento mediante el cual, antes de la presentación de la solicitud de licencia de autorización o de comunicación previa regulados en la Ley de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el titular de una instalación o promotor podrá o deberá solicitar, según proceda, información relativa a todos o alguno de los siguientes extremos:		
<p>a) Régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad o espectáculo que se pretenda implantar (consulta voluntaria);</p> <p>b) compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicables en el municipio (consulta obligatoria);</p> <p>c) el carácter sustancial o no de la modificación proyectada sobre una actividad ya existente a los efectos de determinar el régimen de intervención aplicable (consulta voluntaria) y</p> <p>d) régimen sustantivo aplicable a la actividad, con arreglo a las ordenanzas y planeamiento vigente en cada momento (consulta voluntaria).</p>		
Documentación a presentar por el interesado: <p>Solicitud: impreso normalizado</p> <p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI/CIF. - Escritura de constitución en caso de personas jurídicas. - En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación. - Plano de situación a escala mínima 1:1000 (que se le facilitará en la oficina de atención al ciudadano de la Gerencia de Urbanismo) - Plano de emplazamiento del local dentro del inmueble en el que se refleje sus accesos desde la vía pública - Fotografías de las fachadas y del interior del inmueble - Justificante de pago de la autoliquidación 		
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Solicitud.



	2	Comprobación de la documentación y requerimiento al interesado para que subsane en caso de ser necesario.
	3	Emisión de la contestación a la consulta.
	4	Notificación.
Plazo máximo para resolver y notificar:	El plazo máximo para la emisión y notificación de la contestación será de quince días, en el supuesto previsto en el apartado a) precedente, y de un mes en los demás casos.	
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	La no notificación de la contestación dentro del plazo señalado, en el supuesto en que la consulta fuere preceptiva, no impedirá la tramitación o continuación del procedimiento, entendiéndose, a tales efectos, cumplimentado el trámite.	
Órgano competente para resolver:	No hay resolución.	
Recursos:	No cabe recurso.	
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. - Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. 	
Fecha de última revisión:		

Observaciones:

- En los casos en los que la consulta verse sobre el carácter sustancial o no de la modificación que se pretende llevar a cabo, el interesado deberá expresar razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no, y acompañará a la misma la documentación justificativa de las razones expuestas.

La actuación de los particulares ajustada a los términos contenidos en la contestación a consulta previa exonerará a los mismos de toda responsabilidad sancionadora con respecto a los extremos consultados. No obstante, cuando haya sido requerido fehacientemente para acomodar sus actividades a un criterio modificado por la Administración, ésta quedará exonerada de responsabilidad con relación a los gastos posteriores del promotor que no se acomoden al nuevo criterio, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización por daños y perjuicios derivados del cambio de criterio por los gastos realizados con anterioridad al requerimiento.

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.



- Previamente a la emisión del informe, deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.

La cantidad a abonar asciende a 25 euros.